



**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que en relación con la sociedad MARINE NRG S.A.S, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00262 DEL 24 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se modifica la Resolución 01022 de 2022 por medio de la cual se autorizó a la sociedad MARINE NRG S.A.S como agente refinador a través de la planta de abastecimiento ubicada en el sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz de Cartagena-Bolívar

**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución 01022 de 2022, el cual quedará así:

“Autorizar a la sociedad MARINE NRG SAS con NIT 901.365.337-1, como REFINADOR a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz de Cartagena-Bolívar, con la siguiente capacidad dealmacenamiento:

Tanque	Producto	Capacidad (Bls)	Capacidad (Gls)
101	Materia Prima (Crudo, Residuales, Aceites, Etc)	1.500	63.000
103	IFOS	1.500	63.000
105	Gasóleo	1.500	63.000
106	Kerosene	1.500	63.000
107	Diésel Marino	1.500	63.000
108	Nafta	1.500	63.000
<b>TOTAL -Bls-</b>		9.000	378.000

**Artículo 2.** La sociedad MARINE NRG SAS, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2,3.76 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

**Artículo 3.** La empresa MARINE NRG SAS, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.82 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

**Artículo 4.** La sociedad MARINE NRG SAS deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 01678 de 2022, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles ybiocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 5.** La sociedad MARINE NRG SAS deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

**Artículo 6.** Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad MARINE NRG SAS, al correo electrónico financiera@masterfuel.co, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

**Artículo 7.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10<sup>o</sup> de 1961.

**Artículo 8.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

### NOTIFÍQUESE

**FDO: FELIPE GONZÁLEZ PENAGOS**  
Director Técnico Dirección de Hidrocarburos

Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CUATRO (04) DE ABRIL DE 2023** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10<sup>o</sup> de 1961.

NANCY RAMOS C

**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO**

Secretaria Ejecutiva  
Oficina Asesora Jurídica  
03.04.2023

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.